

CARTA DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

EI INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA

Y

**LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS
REFUGIADOS**

ANTECEDENTES

El 26 de agosto de 2022 el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora (en adelante, "Instituto Mora") y la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (en adelante "la CG COMAR") firmaron un Convenio Marco de Colaboración, con el objetivo de desarrollar estrategias y acciones específicas en materia de refugio y asilo a través de actividades de investigación, formación especializada, tareas de estudio, asesoría, foros de discusión e intercambio de experiencias con el fin de fomentar la cultura de protección de los derechos humanos de personas solicitantes de la condición de refugiados, y beneficiarios de protección complementaria.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO que el Instituto Mora es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

CONSIDERANDO que el Instituto Mora tiene como objeto fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

CONSIDERANDO que ACNUR es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 319 (IV), de 3 de diciembre de 1949, y que asume las funciones de proporcionar protección internacional a los refugiados y, junto con los Gobiernos, de buscar soluciones permanentes a sus problemas, como se refleja en el Estatuto del ACNUR, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 428 (V), de 14 de diciembre de 1950, así como en resoluciones posteriores de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

CONSIDERANDO que ACNUR mantiene una Oficina en México de conformidad con el Convenio entre el ACNUR el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al Establecimiento de una Representación de la Oficina del Alto Comisionado, de 5 de octubre de 1982.

CONSIDERANDO que las resoluciones 48/116 del 24 de marzo de 1994 y 53/125 del 12 de febrero de 1999 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconocen y apoyan la función complementaria del ACNUR para proporcionar protección a personas desplazadas internas.

CONSIDERANDO que ACNUR reconoce la necesidad de difundir el tema de la protección internacional de los refugiados, a través de publicaciones conjuntas, traducción de documentos y organización de eventos para la difusión del tema de los refugiados y desplazados internos en México.

CONSIDERANDO que el intercambio de conocimientos entre las personas refugiadas y desplazadas internas y la sociedad mexicana favorece el respeto mutuo y la integración local de las personas desplazadas por la fuerza.

RECORDANDO que el Pacto Mundial sobre Refugiados (GCR por sus siglas en inglés) reconoce la importancia de las alianzas y la coordinación de acciones entre diferentes actores en la red de protección para refugiados, como ACNUR, gobiernos, universidades y sociedad civil.

RECORDANDO que la educación facilita la integración de los refugiados como instrumento de promoción social, formación profesional, aprendizaje de (lengua aplicable) y acceso a la cultura e inclusión ciudadana.

CONSIDERANDO que ACNUR y el Instituto Mora comparten el deseo de colaborar conjuntamente, incentivando y facilitando acciones de carácter educativo, social y científico,



orientadas a promover el continuo mejoramiento de la calidad de vida de nuestra sociedad, el desarrollo sostenido del país y la integración de las personas refugiadas, solicitantes de asilo, desplazadas internas y apátridas.

POR TANTO, animadas de un espíritu de cooperación amistosa, han llegado a este entendimiento:

CLAÚSULA I.- OBJETO

El objeto de la presente Carta de Entendimiento es establecer las bases de colaboración para que el ACNUR y el Instituto Mora desarrollen los contenidos e implementen conjuntamente en este Instituto la Cátedra Sergio Vieira de Mello (en adelante “la Cátedra”), referida en la cláusula segunda, inciso a del convenio entre el Instituto Mora y “la CG COMAR” citado en los antecedentes de la presente Carta de Entendimiento. La Cátedra tiene el objetivo de promover y difundir el Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y, en particular, el Derecho Internacional de las personas refugiadas, así como desarrollar actividades que tengan como objetivo incorporar los temas de protección internacional y desplazamiento forzado en la agenda académica del Instituto Mora.

CLÁUSULA II.- ÁREAS DE COOPERACIÓN

Con el fin de dar cumplimiento al presente convenio, el ACNUR se compromete a:

- I. Mantener constantemente a “la Cátedra” actualizada sobre las principales actividades de ACNUR a nivel nacional y en otras partes del mundo.
- II. Fomentar la producción académica sobre asilo, apatridia, protección internacional y desplazamiento interno en el Instituto Mora en el marco de “la Cátedra”.
- III. Apoyar técnicamente al Instituto Mora en áreas de competencia y mandato del ACNUR.
- IV. Permitir al Instituto Mora el uso del logo del “ACNUR” para actividades conjuntas, de acuerdo con los lineamientos internos posteriormente transmitidos al Instituto Mora y previa aprobación para cada uso.
- V. Subvencionar material de formación, cuando sea posible, sobre Derecho Internacional de los Refugiados, protección internacional, desplazamiento forzado y apatridia.

- VI. Contribuir a la difusión de las actividades organizadas por el Instituto Mora sobre asilo, apatridia, protección internacional y desplazamiento interno en el marco de “la Cátedra”.
- VII. Organizar y promover espacios para visibilizar a nivel nacional, regional e internacional el trabajo del Instituto Mora ante foros relevantes.
- VIII. Apoyar al Instituto Mora en actividades de recaudación de fondos para proyectos relacionados con “la Cátedra”, siempre que el proyecto de recaudación de fondos se comparta previamente con ACNUR México para valoración y comentarios.

Con el fin de dar cumplimiento al presente convenio, el Instituto Mora se compromete a:

- I. Desarrollar al menos tres acciones relacionadas con la docencia, la investigación y alcance comunitario, según lo indicado en los Términos de Referencia de la Cátedras De Mello (Anexo I) y según lo detallado en el plan de trabajo (Anexo II), especificando las acciones y actividades a ser realizadas en el plazo de dos años, e indicando los representantes responsables.
- II. El Instituto Mora se compromete a reportar periódicamente al ACNUR sobre los avances de la implementación de “la Cátedra”, según el plan de trabajo, estos reportes se usarán para el informe anual que “ACNUR” elaborará sobre las actividades de las Cátedras Sergio Vieira de Mello en México.

CLÁUSULA III.- MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN

Las Partes pondrán el máximo empeño en llevar a cabo las actividades requeridas para el desarrollo de las áreas de cooperación previstas en la Cláusula II, en función de su disponibilidad de personal, recursos financieros, y sujeto al cumplimiento de la normativa aplicable a cada una, incluidas las normas y procedimientos que rigen la contratación por parte del ACNUR.

Sin perjuicio de sus respectivas competencias y mandato, las Partes se comprometen a buscar la máxima coordinación y cooperación en los asuntos de interés común, así como a considerar favorablemente las solicitudes de cooperación de la otra Parte.

Las Partes conformarán un Comité Técnico, integrado por representantes designados por cada una, que se encargarán del seguimiento del Plan de Trabajo (Anexo II), de las

acciones acordadas, de la evaluación de los resultados, y de la puesta en marcha de nuevas propuestas de cooperación.

El Comité Técnico se establecerá como un espacio de intercambio de información, análisis y planeación sobre la evolución de esta Carta de Entendimiento, intervenciones y actividades realizadas en el marco de esta Carta y realizará reuniones para revisar el avance de las actividades llevadas a cabo en el marco del Plan de Trabajo (Anexo II).

CLÁUSULA IV.- CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados por la otra Parte con motivo de la presente Carta, así como a utilizar dicha información única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Ninguna información confidencial o de carácter personal podrá ser revelada a un tercero sin la autorización previa por escrito de la Parte que la proporcionó.

Las Partes cumplirán con todos los principios de protección de datos aplicables en el caso de que, con motivo de la presente Carta, traten datos personales.

CLÁUSULA V.- PUBLICIDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Si se considera oportuno, las Partes acordarán dar visibilidad a sus actividades e identificar y reconocer la contribución de cada una al objeto de la presente Carta en sus informes, declaraciones, anuncios y otros materiales relacionados con la misma. Ninguna de las Partes utilizará el logotipo, emblema o imagen institucional de la otra Parte si antes no está autorizado o expresamente convenido entre las Partes.

El portal web del ACNUR funcionará como un espacio virtual para la difusión de información sobre las Instituciones de Educación Superior asociadas a las Cátedras De Mello, buenas prácticas y actividades desarrolladas. El ACNUR también facilitará el intercambio de esta información con sus socios y personas de interés a través de otros mecanismos apropiados.

Si se considera apropiado, las Partes acordarán dar visibilidad adicional a sus actividades a través de la Red Interdisciplinaria Académica Global (GAIN por sus siglas en inglés) e identificar y reconocer la contribución de cada uno al tema de esta Carta en sus informes, declaraciones, anuncios y otros materiales relacionados.

CLÁUSULA VI.- RESPONSABILIDAD Y GASTOS

Salvo acuerdo expreso en contrario de las Partes, cada Parte correrá con los gastos en que incurra con motivo de la implementación de la presente Carta,

El personal designado por cada una de las Partes para la realización de las actividades derivadas de la presente Carta permanecerá bajo la dirección y dependencia de la Parte que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

Cada Parte será responsable por los actos y omisiones de sus empleados y agentes.

CLÁUSULA VII.- VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

Esta Carta de Entendimiento entrará en vigor en el momento de su firma por las Partes y tendrá una vigencia de dos años a partir de su firma. La Carta podrá ser renovada y modificada por las Partes por escrito.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada la presente Carta mediante aviso por escrito a la otra Parte con [90] días de antelación. En caso de terminación anticipada, las Partes asegurarán la conclusión ordenada de las actividades que estén desarrollándose.

CLÁUSULA VIII.- ARREGLO DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia o controversia que pudiera surgir entre las Partes sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones contenidas en esta Carta de Entendimiento se resolverá de manera amistosa, ya sea por la negociación o por cualquier otro medio no judicial (incluyendo el arbitraje) acordado por las Partes.

CLÁUSULA IX.- PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Nada de lo establecido en la presente Carta de Entendimiento o relativo a la misma podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas o de ACNUR (como órgano subsidiario de las Naciones Unidas).

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, representantes debidamente autorizados de ACNUR y del Instituto Mora suscriben la presente Carta de Entendimiento en la Ciudad de



México en dos ejemplares originales e igualmente válidos, a los 20 días del mes de junio de 2024.

Por ACNUR

Giovanni Lepri
Representante del ACNUR en México

Por el Instituto Mora:

María Gabriela Guadalupe
Sánchez Gutiérrez
Directora General

ANEXO I. Términos de referencia

Cátedra Sergio Vieira de Mello

1. Introducción

La Cátedra Sergio Vieira de Mello es una iniciativa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) que tiene como objetivo promover la vinculación especializada entre el ACNUR y las instituciones académicas. La Cátedra se nombra en honor a Sergio Vieira de Mello, quien fue un trabajador humanitario de las Naciones Unidas, que murió en el ataque a la Sede de la ONU en Bagdad, Irak, en 2003. Tras su muerte, el ACNUR en América Latina lanzó el modelo de Cátedra Sergio Vieira de Mello para fortalecer el trabajo académico en materia de asilo y protección internacional.

El Proyecto de Cátedras Académicas Sergio Vieira de Mello (en adelante, Cátedras De Mello) genera y difunde investigaciones sobre asilo, protección internacional, desplazamiento interno y apatridia. Asimismo, fortalece los enfoques inclusivos, la enseñanza y la investigación aplicada sobre la recepción e integración de las personas refugiadas, solicitantes de asilo, apátridas y desplazadas internas en la vida universitaria. El proyecto comenzó su implementación en Brasil, en donde a la fecha más de 30 universidades cuentan con Cátedras De Mello. Las Cátedras De Mello participan en seminarios anuales donde intercambian experiencias, buenas prácticas e información sobre actividades relacionadas con el proyecto, fortalecen las redes entre sí y con ACNUR.

En 2019, el modelo se presentó para su consideración como una buena práctica y fue identificado por la Red Interdisciplinaria Académica Global (GAIN por sus siglas en inglés) como una herramienta para apoyar a las operaciones del ACNUR en sus estrategias de protección y búsqueda de soluciones duraderas en diversas partes del mundo. Con veinte años de experiencia en Brasil, expandir los proyectos de la Cátedra De Mello a otros contextos puede fortalecer el desarrollo de asociaciones efectivas entre instituciones académicas, población refugiada, desplazada interna, comunidades de acogida y ACNUR. Así, se logra avanzar en la implementación del Pacto Mundial sobre Refugiados bajo el “enfoque de toda la sociedad”, que involucra a todos los actores relevantes en la búsqueda de soluciones duraderas al desplazamiento forzado.

Desde 2021, se han establecido 7 Cátedras De Mello en 4 nuevos países: República Dominicana, Costa Rica, Etiopía y Reino Unido. El objetivo de expandir este modelo es fortalecer y medir el impacto de la participación académica en temas relacionados con el asilo, la protección internacional, desplazamiento forzado interno y la apatridia a partir de una buena práctica que fue creada, implementada y desarrollada localmente en el “Sur Global”. Este modelo tendrá espacios de visibilidad en el marco del Foro Mundial de Refugiados de diciembre en 2023, en Ginebra, Suiza.

2. Objetivos del programa

- a) Promover y difundir la investigación sobre los desplazamientos forzados, el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los



derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, de modo que se refuerce la promoción y cumplimiento de los derechos de las personas refugiadas y otras personas que necesitan protección internacional/bajo el mandato del ACNUR.

- b) Establecer una red universitaria de apoyo a personas refugiadas, solicitantes de asilo, desplazadas internas y apátridas guiada por principios de colaboración, protección y calidad de la educación.
- c) Sensibilizar y capacitar a profesores y estudiantes universitarios sobre los desplazamientos forzados y la apatridia.
- d) Impulsar la investigación y producción de conocimiento científico sobre estos temas entre los estudiantes universitarios.
- e) Fomentar el contacto directo entre el ACNUR y la población refugiada, desplazada interna y apátrida mediante programas de acercamiento comunitario y la provisión de servicios comunitarios a estas poblaciones en instituciones universitarias.
- f) Desarrollar proyectos académico-jurídicos sostenibles para integrar a estudiantes de las áreas de Ciencias Sociales u otras áreas relevantes, en experiencia práctica a través de proyectos de Clínicas Jurídicas, Bufetes Jurídicos o bien, trabajo directo en terreno.
- g) Vincular a las Universidades mediante la Cátedra a la Red Interdisciplinaria Académica Global (GAIN), de modo que puedan participar en sus foros y actividades.

3. Funciones y responsabilidades

3.1. ACNUR

- a) Actualizar periódicamente a las universidades sobre los desarrollos recientes de la normativa nacional e internacional relacionada con los desplazamientos forzados, así como sobre las principales actividades del ACNUR.
- b) Apoyar a las universidades en la organización y difusión de seminarios, publicaciones y programas de desarrollo de capacidades para profesores y estudiantes sobre protección internacional, desplazamiento forzado interno y apatridia (incluido el derecho humanitario, los derechos humanos y el derecho de las personas refugiadas), con la participación de las autoridades, organizaciones internacionales, la sociedad civil, el sector privado y otros actores sociales relevantes.
- c) Permitir el uso del logo del ACNUR para actividades conjuntas, de acuerdo con las directrices internas.
- d) Publicar informes anuales de las Cátedras De Mello y organizar reuniones de coordinación con las Cátedras.
- e) Apoyar a las universidades en actividades de recaudación de fondos para proyectos relacionados con las Cátedras De Mello, siempre que el proyecto de recaudación de fondos se comparta con el ACNUR con anticipación para comentarios.



- f) Facilitar la vinculación de las Cátedras a la Red Interdisciplinaria Académica Global (GAIN por sus siglas en inglés).

3.2. Instituciones de Educación Superior

Las universidades se comprometen a desarrollar y promover acciones para incorporar los desplazamientos forzados en su programa académico, en el ámbito de los ejes programáticos de docencia, investigación y vinculación comunitaria y compartir con ACNUR un informe anual de actividades relacionadas con las Cátedras De Mello. A continuación, se detalla una lista no exhaustiva de acciones que se pueden desarrollar dentro de cada eje:

Docencia

- a) Ofrecer cursos de derecho internacional de personas refugiadas e incluir la protección internacional, el desplazamiento forzado interno y la apatridia en programas de pregrado/posgrado y clínicas que atienden a la población (por ejemplo, derecho, medicina, psicología).
- b) Desarrollar alianzas institucionales para promover el intercambio de conocimientos.

Investigación

- c) Promover la protección internacional a través de actividades que incluyan becas, congresos y seminarios de investigación aplicada e interdisciplinar.
- d) Publicar los resultados de las actividades de investigación de profesores y estudiantes.

Alcance comunitario

- e) Desarrollar, en alianza con ACNUR, estrategias de difusión y sensibilización sobre la protección internacional, el desplazamiento forzado interno y la apatridia, a través de programas de capacitación y eventos conjuntos de capacitación para agentes involucrados en la recepción e integración de solicitantes de asilo, personas refugiadas, desplazadas internas y apátridas.
- f) Promover procesos alternativos de selección de población refugiada, desplazada interna y apátrida para acceder a los programas universitarios, considerando sus conocimientos específicos, barreras idiomáticas y falta de documentación de los países de origen.
- g) Otorgar becas a las personas refugiadas, desplazadas internas y apátridas, eximir las del pago de derechos de matrícula e incluirlas en programas de ayuda a las y los estudiantes, tales como vivienda universitaria, alimentación subsidiada y libros.
- h) Permitir que las personas refugiadas, desplazadas internas y apátridas matriculadas o no en la universidad, accedan a los cursos de idiomas, proyectos deportivos, culturales y sociales que ofrece la universidad, así como a los servicios psicosociales y consultorios jurídicos que brindan los programas de pregrado o posgrado de la universidad.
- i) Facilitar la validación de la calificación y los títulos de las personas refugiadas, desplazadas internas y apátridas, incluso a través de enfoques

flexibles basados en exámenes cuando los documentos de calificación no estén disponibles.

4. Elegibilidad

a) Las universidades deben presentar al menos tres proyectos en curso alineados con la subsección 3.2

b) Las universidades deben expresar su interés, por escrito, al ACNUR y presentar una propuesta que incluya:

- Antecedentes de la institución;
- Una descripción detallada de las acciones en curso;
- Un plan de trabajo por un término de 24 meses o cuatro semestres académicos, y
- Una indicación del representante de la facultad responsable de la implementación y revisión del plan de trabajo.

c) ACNUR evalúa la calidad, pertinencia y periodicidad de las actividades realizadas por la universidad de acuerdo con los objetivos de las Cátedras De Mello.

d) Si se aprueba el plan de trabajo, se firma una Carta de Entendimiento (MoU) por un período de 2 años.

5. Continuación de las asociaciones existentes después de los primeros 24 meses de asociación

a) La universidad socia se compromete a desarrollar al menos tres acciones dentro de los ejes de docencia, investigación y extensión comunitaria, tal como se indica en la Carta de Entendimiento y se detalla en el plan de trabajo, especificando las actividades a realizar en dos años e indicando el representante de la facultad responsable de su implementación.

b) Al final de cada año, la universidad socia deberá presentar al ACNUR un informe final sobre las actividades realizadas en el ámbito de las Cátedras De Mello.

c) La universidad socia se compromete a pagar por el envío de al menos un representante al Seminario Nacional de las Cátedras Sergio Vieira de Mello organizado anualmente por ACNUR y por una institución socia voluntaria.

6. Renovación de la asociación

a) Si los objetivos descritos en el plan de trabajo se logran satisfactoriamente, la asociación puede renovarse mediante la firma de una nueva carta de entendimiento por dos años y la presentación de un plan de trabajo bianual.

b) El ACNUR se reserva el derecho de no renovar las asociaciones cuando el desempeño no sea satisfactorio.

c) Se facilitará la renovación de la Carta de Entendimiento a las universidades que muestren interés en ampliar su participación en las Cátedras De Mello desarrollando al menos una acción dentro de cada uno de los tres ejes de forma continua; y buscar ampliar el número de cursos/departamentos de pregrado y posgrado involucrados en actividades realizadas en el ámbito de las Cátedras De Mello.



7. Visibilidad y promoción de la asociación

El portal web del ACNUR funcionará como un repositorio de información sobre las universidades socias de la Cátedra De Mello, buenas prácticas y actividades. ACNUR también facilitará el intercambio de esta información con socios y población refugiada, desplazada y apátrida.



ANEXO II. Plan de trabajo (enero 2024- enero 2026)
Cátedra Sergio Vieira de Mello
INSTITUTO MORA/COMAR/ACNUR

Actividades

a) Docencia:

En este rubro se considera la realización de cursos, conferencias, seminarios y diferentes actividades relacionadas con la enseñanza de la situación de movilidad humana, desplazamiento forzado, protección internacional y movimientos mixtos de población en México y la región.

- i. Eventos de difusión y capacitación: conferencias, conversatorios, diálogos, cursos optativos. Con expertos en materia de movilidad humana.
- ii. **Seminario anual sobre movilidad y desplazamientos forzados.**
- iii. Presentación de libros y publicaciones en materia de movilidad humana y derechos humanos. Presentación de libro, ***Vidas desplazadas, La migración en México*** (Debate, 2023).
- iv. Alianzas con distintas instancias académicas.

b) Investigación:

En este rubro se considera que la experiencia acumulada, las prácticas en política pública, el tejido intrainstitucional, así como la articulación con otras instancias de la administración pública a nivel local como federal, son ejemplo de buenas prácticas en derechos humanos que deben permear los contenidos que se proponen a continuación.

- i. **La Integración de la población en situación de movilidad** como un reto de las sociedades de acogida, el caso de México. Apoyado por "El Centro Maria Sibylla Merian de Estudios Latinoamericanos Avanzados (CALAS).
- ii. Consultorías y asesorías.
- iii. Diagnósticos de la problemática.
- iv. Análisis e intercambio de experiencias y buenas prácticas a nivel local, nacional e internacional.
- v. Promoción y formulación de políticas públicas.
- vi. Consolidación de red interdisciplinaria de especialistas e investigadores a nivel nacional e internacional.
- vii. **Presentación del libro sobre desplazamiento interno.**



- viii. Utilizar los artículos y temas que aborda la publicación para realizar actividades de difusión con los autores y especialistas.
- ix. Testimonios y realidades del desplazamiento forzado interno.
- x. Legislación.

c) Alcance comunitario:

El objetivo de estas actividades es acercar a la comunidad local de la alcaldía Benito Juárez y la población refugiada y en situación de movilidad de la Ciudad de México, mediante el arte, la cultura, la convivencia social poder fomentar espacios de encuentro, entendimiento y promoción de la coexistencia pacífica e inclusión.

- i. Día del niño
- ii. Día de muertos
- iii. Día mundial de las personas refugiadas**
- iv. Posada navideña
- v. Eventos culturales: ciclos de cine, exposiciones, concursos, etc.
- vi. Acervo audio visual en materia de refugio.